



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20165500075031



20165500075031

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES AGUILA LTDA
CARRERA 34 No. 9 - 22
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2352 2369** de **21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. - 0 2352 del 21 ENE 2010

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433.

HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a ésta Superintendencia, el Informe Único de Infracción al Transporte No. 391394 de fecha 23 de octubre de 2013, impuesto al vehículo identificado con placa UPR-588, el cual transportaba carga para la empresa TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433, presuntamente por exceder los límites de peso establecidos en la normatividad, y conforme a los datos registrados en el respectivo tiquete de báscula.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe único de Infracciones al Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal d), modificado por el artículo 96 de la ley 1450 de 2011 que indica:

"Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...) **d)** En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de carga."

Resolución 10800 de Diciembre 12 de 2003, artículo 1° Cód. 560: "Permitir, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin portar el permiso correspondiente."

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, "Por la cual se adoptan los límites de pesos y dimensiones en los vehículos de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional."

Resolución 1782 de 08 de Mayo de 2009, "Por la cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004."

RESOLUCIÓN No. - 02352 Del 21 ENE 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433.

Resolución 11357 de 10 de diciembre de 2012, por la cual se modifica el artículo 5 de la resolución 2888 de 14 de octubre de 2005.

PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte No. 391394 DE 23 de octubre de 2013.
Tiquete de Báscula No.002094 del 23 de octubre de 2013 expedido por Estación de Pesaje Bascula Lizama2.

Teniendo como soporte el Informe de Infracción al Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

FORMULACIÓN DE CARGOS

CARGO ÚNICO: La empresa de transporte público terrestre automotor TRANSPORTES AGUILA LIMITADA identificada con N.I.T. 8000989433, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la ley 336 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 del 2011, en concordancia con lo normado en el código 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003; por cuanto el vehículo de placa UPR-588, excedió el peso máximo permitido, según el material probatorio allegado al presente procedimiento.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", es por eso que ante la presunta violación a la norma mencionada, esta Superintendencia procederá a iniciar investigación administrativa en contra de la empresa antes mencionada con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo literal a) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433.

En mérito de lo expuesto, ésta Delegada

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433, por la presunta transgresión de lo dispuesto en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 modificado por el artículo 96 de la Ley 1450 de 2011, en concordancia con lo normado en el código de Infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga denominada TRANSPORTES AGUILA LIMITADA, identificada con N.I.T. 8000989433, con domicilio en la ciudad de BOGOTA D.C. / BOGOTA, en la **CRA 34 Nº 9 - 22, Correo electrónico transportesaguilaltda@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

- 0 2 3 5 2

21 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGÉ ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Jenny Alexandra Hernández

Revisó: Cordinador Grupo IUT

C:\Users\jenny.hernandez\Desktop\APERTURA COD 560.docx

1. FECHA Y HORA



PARA ENTREGA OFICINA DIRECCION Y CIUDAD

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

PUBLICO

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

13. TARJETA DE OPERACION

14. DATOS DEL AGENTE

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA REALIZAR SU TRABAJO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION 10-01-02)

15. INMOVILIZACION

16. OBSERVACIONES

7. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

FIRMA DEL AGENTE

[Handwritten Signature]

RATO GRAVEDAD DE JURAMENTO

CC No. 10434252

CC No.

ROUTE 2000

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES



Agencia Nacional de
Infraestructura

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES



Agencia Nacional de
Infraestructura

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ROUTE 2000

528 KM DE OPORTUNIDADES



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONTRATO No. 001 del 14 de Enero de 2010



ruta del sol

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ruta del sol sector 2

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

528 KM DE OPORTUNIDADES



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONTRATO No. 001 del 14 de Enero de 2010



ruta del sol

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

NIT: 900.330.667-2

Contrato No. 001 del 14 de Enero de 2010

ruta del sol sector 2

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

528 KM DE OPORTUNIDADES



Agencia Nacional de
Infraestructura

CONTRATO No. 001 del 14 de Enero de 2010



ruta del sol

PROYECTO DE OBRAS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO

Registro Mercantil

El siguiente informamiento es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Nombre	TRANSPORTES AGUILA LIMITADA
Código	
Nombre por el cual se registra	BOGOTA
Número de Matrícula	0000786225
Código de Cámara	NIT 800098943 - S
Fecha de Expedición	2015
Fecha de Vigencia	18970428
Fecha de Expiración	20591207
Capital Social	ACTIVA
Forma de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Forma de Organización	SOCIEDAD LIMITADA
Forma de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Valor Nominal	150000000,00
Valor Realizado Neto	0,00
Valor Realizado Bruto	0,00
Valor Realizado	0,00
Valor Realizado	No

Actividades Económicas

1013 - Explotación de carga por carretera

Información de Contacto

Correo Electrónico	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Teléfono Comercial	CRA 34 Nº 9 - 28
Teléfono Comercial	5612974
Teléfono Residencial	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Teléfono Residencial	CRA 34 Nº 9 - 22
Teléfono Residencial	5612974
Teléfono Residencial	transportesaguilaltda@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSPORTES AGUILA	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA	Agencia				
		TRANSPORTES AGUILA LTDA	MANIZALES	Agencia				

Página 1 de 1

Mostrando 1 - 2 de 2

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

Contáctenos ¿Qué es el RUES? Cámaras de Comercio Cambiar Contraseña Cerrar Sesión 1013615521



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá, 21/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165500042981



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES AGUILA LTDA
CARRERA 34 No. 9 - 22
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **2352 2369 de 21/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

C:\Users\felipe.pardo\Desktop\IPOR IMPRIMIR PARA EL DIA 22 01 2016\CITAT 2155.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES AGUILA LTDA
CARRERA 34 No. 9 - 22
BOGOTA - D.C.

472

Compañía Envíos
Internacionales S.A.
Tel: 200 05 917-9
Fax: 200 05 95 656
E-mail: 01 8000 111 210

REMITE

Nombre/Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 57 No. 28 B 21

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN518062057CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
TRANSPORTES AGUILA LTDA

Dirección: CARRERA 34 No. 9 - 22

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611551

Fecha Pre-Admisión:
MAY 2 2016 13:26:37

El presente documento es propiedad de TRANSPORTES AGUILA LTDA y no debe ser utilizado para fines ajenos a los autorizados.

472

Motivos de Devolución: ☒ Dirección Errada
☐ No Reside
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ Cerrado
☐ Fallecido
☐ Fuerza Mayor

Fecha 1: 5/2/16 R D

Nombre del distribuidor: Edy Roa

CC: 79120911

Centro de Distribución: 581

Observaciones: Se trasladó Roa a su casa

Fecha 2: MAY 2 2016 R D

Nombre del distribuidor:

CC:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Barcode